

RES. 3219/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005101, Ent. N° 4016/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Norte), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos observados, realizadas en el trimestre julio - setiembre de 2019; por el importe \$ 120:920.469;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 899 gastos por un monto de \$ 120:920.469 en el período julio - setiembre de 2019, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 211 Lit. B) de la Const. de la Rca.	13	5.273.739
Art. 33 del TOCAF	16	8.322.683
Art. 13 del TOCAF	8	179.781
Art. 46 del TOCAF	52	1.421.641
Art. 50 del TOCAF	2	85.643
Art. 13 y 33 del TOCAF	3	4.114.858
Art. 13 y 46 del TOCAF	1	18.360
Art. 13, 33 y 43 del TOCAF	5	751.426
Art. 13, 33, 43 y 46 del TOCAF	1	54.157
Art. 13, 33 y 46 del TOCAF	2	337.246
Art. 13, 33, 43 y 46 TOCAF	2	924.452
Art. 33 y 43 del TOCAF	488	50.764.557
Art. 33 y 46 del TOCAF	11	5.791.591
Art. 33, 43 y 46 del TOCAF	276	42.585.807
Otros	19	294.528
Totales	899	120.920.469

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Norte);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

dc